



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Jueves 10 / 04 / 2025 – 09:00 horas.

PUNTOS

1. A) EXPOSICIONES VERBALES O ESCRITAS (oradores), con arreglo a los artículos 73 al 77 del reglamento Cámara.

B) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL LISTADO de proyectos de Resolución y Proyectos de Declaración presentados hasta el 9 de abril de 2025.

C) Consideración del proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), VARIAS FINCAS DEL DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL, QUE SIRVEN DE ASIENTO AL ASENTAMIENTO 1º DE MARZO”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1651. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan el rechazo. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 17 de mayo de 2025 – Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Ida Cattebeke). EXP. N° S-2300352.

Fecha de Ingreso	18/09/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Esperanza Martínez De Portillo		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/12/2024	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	La Proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley según establece la Constitución Nacional que el Paraguay se constituye en un estado de derecho, y, además, establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional consagrada en el Artículo 100° - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.”, por lo tanto, este proyecto es propuesto en el marco constitucional que garantiza el derecho a la vivienda. •Que, los inmuebles se encuentran ocupados por más de 120 familias compatriotas en forma pacífica y de forma ininterrumpida por más de años, encontrándose en la necesidad de reivindicar su derecho constitucional y formalizar la posesión que detentan, los mismos cuentan con sus respectivas viviendas y son personas de escasos recursos. •Que, es imperiosa la necesidad de regularizar la ocupación de las familias, carentes de tierra propia y lograr dignificar a todas las personas que habitan ese pedazo de tierra, que la mantienen con limpieza y habitabilidad, se asentaron construyendo sus casas, procurando acceder a servicios básicos y educación para sus hijos, encontrándose los niños, niñas y adolescentes cursando sus estudios desde hace años en escuelas y colegios de la zona según constan en las documentales presentadas por la organización de vecinos. •Que, así también, desde el mismo momento de la ocupación se interesaron en tener conocimiento de quién o quiénes eran los verdaderos propietarios del inmueble a fin de iniciar las tratativas para un posible diálogo y una salida conveniente para todas las partes. •Que, cumpliendo con todos los recaudos administrativos, legales y jurídicos, solicito que una vez expropiadas dichas tierras, sea transferida al Ministerio de Urbanismos, Vivienda y Hábitat (MUVH), para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes. • la proyectista solicita a sus colegas parlamentarios que acompañen el presente proyecto de ley para su aprobación según la fundamentación dada.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y la de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Rechazar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





2. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL CLUB 29 DE SEPTIEMBRE, LAS FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO CTA, CTE, CTRAL. N° 27-5344, MATRICULA LO2/75657 Y CTA. CTE. CTRAL, N° 27-5344-01, MATRICULA LO2/75656, UBICADAS EN LA COMPAÑÍA 6TA. - BARRIO NIÑO SALVADOR DEL MUNDO, DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL REFERIDO CLUB**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1653. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 23 de mayo de 2025**). EXP. N° S-2401233.

Fecha de Ingreso	11/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Derlis Osorio Núñez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	12/12/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista a través del presente Proyecto Legislativo pretende la desafectación, de un inmueble destinado para Plaza y Edificio Público, a favor del Club 29 de septiembre donde se encuentra asentada hace 22 años la Cancha del mencionado Club.</p> <p>Fundamenta el proyecto en que a Municipalidad de Capiatá ha dictado la Resolución N°2.504/2024, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional para la desafectación del inmueble mencionado. En atención a lo que establece la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 12: En materia de educación, cultura y deporte: inc. “e) el fomento de la cultura, deporte y el turismo”.</p> <p>Asimismo, sostiene que con la aprobación del presente Proyecto se regularizará la ocupación con larga data en el citado inmueble</p> <p>Finalmente solicita el acompañamiento de sus colegas a este Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1846. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 2 de julio de 2025**). S-2502046.

Fecha de Ingreso	02/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Orlando Penner Durksen, Antonio Carlos Barrios Fernández, Natalicio Esteban Chase Acosta, Regina Lizarella Valiente Cabrera, Lourdes Noelia Cabrera Petters, Gustavo Alfredo Leite Gusinky, Zenaida Concepción Delgado Benítez, Esperanza Martínez de Portillo, Basilio Gustavo Núñez Giménez, Ramon Catalino Retamozo Delgado y Javier Odilón Vera.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	02/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley describiendo la grave situación que atraviesan actualmente los pobladores de la Región Occidental, a causa de las intensas precipitaciones registradas y que ya han causado incalculables daños económicos y sociales, golpeando con dureza a familias y comunidades indígenas, destruyendo caminos, perjudicando al comercio, la agricultura, ganadería y otros sectores de la producción.</p> <p>Asimismo, se solidarizan con nuestros hermanos compatriotas chaqueños por el difícil momento que atraviesan y a través de esta propuesta pretenden que el Poder Ejecutivo haga uso de los mecanismos más urgentes y efectivos que confiere la Constitución Nacional, a fin de que, una vez aprobada la Declaración de Emergencia a los departamentos de Presidente Hayes, Alto Paraguay y Boquerón, y con el acompañamiento de los organismos concurrentes en el marco de la Ley N° 2615/2005, sea posible coordinar con diligencia y celeridad acciones que puedan paliar de alguna manera la situación descrita.</p> <p>Finalmente solicitan el apoyo de los demás colegas.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconseja, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 294 DE LA LEY N° 1160/97, CÓDIGO PENAL PARAGUAYO (LIBERACIÓN DE PRESOS)**”, presentado por el Diputado Yamil Esgaib y dictaminado por la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). **EXP. N° D-2583562.**

Fecha de Ingreso	31/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Yamil Esgaib Mansia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	31/03/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en el presente proyecto de Ley que teniendo en cuenta la experiencia de los hechos de fuga ocurridos en los últimos años en nuestro país ha dejado como información recogida por los investigadores, que las fugas o su intento, por regla general, es propiciada o apoyada desde agentes externos a los establecimientos de privación de libertad, sean estos funcionarios o agentes del orden, o miembros de organizaciones criminales, en connivencia con agentes del personal penitenciario desde el interior de las prisiones.</p> <p>Estos agentes penitenciarios y otros miembros de las fuerzas del orden público son alentados por las organizaciones criminales a cometer el hecho punible, alegando la impunidad y/o la baja estimación de la pena a imponer, en caso de ser encontrados culpables.</p> <p>Por ello, calidad o posición de garante -de evitar la fuga de presos- debe ser reconsiderada en cuanto a la pena a imponer, en la calidad de agravante del inciso 2° del artículo 294 del C.P. Por otra parte, es de público conocimiento y la información de inteligencia penitenciaria es constante y coincidente en que las fugas de internos pertenecientes a grupos o bandas de organizaciones criminales violentos, es propiciada desde el exterior, buscando la complicidad de los agentes penitenciarios desde el interior de las prisiones. Por las propias características de las distintas formas de procurar la fuga de internos que se han dado en el país, se ha visto que las organizaciones criminales interactúan con evidente y sustancioso apoyo logístico, gastando importantes sumas de dinero en la implementación y ejecución del plan de fuga, que requiere necesariamente de los agentes del interior de las penitenciarías para conseguir su objetivo. Demás está decir, que la mayoría de los internos fugados en estas condiciones son de índole violenta, o que han cometido crímenes contra las personas y sus bienes, considerándoseles de Alta Peligrosidad. En base a estos argumentos, consideramos pertinente agravar el hecho punible cuando se trate de casos de "fuga masiva", o sea, cuando se libere a más de un interno en el caso específico.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Justicia, Trabajo y Previsión Social aconseja, Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ A LOS GASTOS SOCIALES**”, presentado por varios entonces Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto que aconsejan el rechazo. También fue girado a la Comisión de Entes Binacionales Hidroeléctricos (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Mauricio Espínola**). **EXP. N° D-1848600.**

Fecha de Ingreso	25/09/2018	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Pastor Vera Bejarano, Julio Mineur, Edgar Acosta, Katty González		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/09/2018	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley en el artículo 176 de la Constitución Nacional que trata sobre la Política Económica y la Promoción del Desarrollo, se establece que el Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía y así consolidar el bienestar de la población.</p> <p>En este sentido, los fondos utilizados por las Entidades Binacionales para fines sociales, bajo cualquiera de sus denominaciones asignadas, constituyen fuentes que conducen al desarrollo de nuestro país; y es por ello que su incorporación al Presupuesto General de la Nación tiene una importancia trascendental.</p> <p>En la actualidad, la utilización de estos recursos es aplicada bajo un régimen de absoluta discrecionalidad sin contar con presupuestos medibles que permitan cuantificarlos y por ende ejercer de cierta forma un control eficiente. Ante este escenario, su manejo no puede continuar al margen del presupuesto público.</p> <p>En cuanto al destino a ser utilizado, es necesario establecer las bases que garantizarán su aplicación con exclusividad a las áreas de salud y educación. Sobre el punto, es importante referir, que los estándares internacionales relacionados con el progreso, como lo es, por ejemplo, el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que publica anualmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, observan de manera particular los grados de escolaridad de la población, el acceso a viviendas dignas provistas de alcantarillado y agua potable, y el acceso a salud y medicina preventiva, entre otros.</p> <p>Por último, subrayan que la promoción del desarrollo de un país, mediante el mejoramiento notable de varios de los indicadores de salud y educación se lograría una vez que, además del aumento del gasto público en la forma propuesta, se encaminen esfuerzos bien direccionados y coordinados entre sí, a partir de una modalidad que refleje transparencia y buena gestión.</p> <p>describiendo la grave situación que atraviesan actualmente los pobladores de la Región Occidental, a causa de las intensas precipitaciones registradas y que ya han causado incalculables daños económicos y sociales, golpeando con dureza a familias y comunidades indígenas, destruyendo caminos, perjudicando al comercio, la agricultura, ganadería y otros sectores de la producción.</p> <p>Asimismo, se solidarizan con nuestros hermanos compatriotas chaqueños por el difícil momento que atraviesan y a través de esta propuesta pretenden que el Poder Ejecutivo haga uso de los mecanismos más urgentes y efectivos que confiere la Constitución Nacional, a fin de que, una vez aprobada la Declaración de Emergencia a los departamentos de Presidente Hayes, Alto Paraguay y Boquerón, y con el acompañamiento de los organismos concurrentes en el marco de la Ley N° 2615/2005, sea posible coordinar con diligencia y celeridad acciones que puedan paliar de alguna manera la situación descripta.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y la de Presupuesto aconsejan, remitir a Archivo el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS DE SAN ALBERTO E ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**”, presentado por la Diputada Rocío Abed y el entonces Diputado Justo Zacarías y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Abed**). EXP. N° D-2372343.

Fecha de Ingreso	09/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Rocío Abed y Justo Zacarias.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/06/2023	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley, argumentando que el mismo tiene por objeto la modificación de límites de los Distritos de San Alberto e Itakyry, Departamento de Alto Paraná, con el fin de adecuar estos municipios, según los límites naturales de los distritos vecinos y cartografía base del Servicio Nacional de Catastro.</p> <p>En ese sentido, cabe mencionar la Nota Interinstitucional N° 01/2023 firma por los Intendentes Municipales de ambos Distritos, que textualmente dice: “La justificación de este pedido se debe a la necesidad de incorporar la localidad de Ytaipyte lado Este al distrito de San Alberto teniendo en cuenta que históricamente la misma es considerada parte de San Alberto, tanto así, que dentro de ese sitio, se encuentran asentadas Instituciones Educativas (Escuela Básica N° 1516 Virgen de Fátima y el Colegio Nacional Itaipyte) en las cuales la Intendencia Municipal de San Alberto ha realizado innumerables inversiones que incluyen desde administraciones anteriores con el fin de mejorar las condiciones en las que se encuentran dichas instituciones.</p> <p>Así también, se ha realizado construcciones de empedrados en varias cuadras y construcción de pozo artesiano con tanque de agua comunal que abastece a varias familias residentes del lugar por lo que rogamos se eleve el tratamiento de este pedido y por ende su aprobación si fuere posible”.</p> <p>Atendiendo a la intención de ambos jefes comunales los proyectistas solicitan el acompañamiento de los demás colegas al presente Proyecto.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja, Aprobar el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ABROGA LA LEY N° 5466/2015, QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS Ns. 975 Y 4.491, DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, PARA ASIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL**”, presentado por el Diputado Alejo Ríos Medina y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). EXP. N° D-2583518.

Fecha de Ingreso	25/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Alejo Ríos.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta la presente propuesta legislativa en que el mismo surge del pedido realizado por el Intendente Municipal de la Ciudad de Caaguazú, en fecha 24 de abril del 2024, argumentando que la Ley 5466/2015 ha sido promulgada para que los referidos inmuebles sean transferidos a título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la finalidad de construir un Hospital en el lugar supra mencionado.</p> <p>Dicha Ley como se puede constatar data del año 2015, han pasado 10 años y no se ha llevado a cabo la presentación y ejecución de ningún proyecto por parte del Ministerio, es más según referencias dadas al Intendente Municipal por parte de la Ministra de Salud actual, si se realizará alguna inversión por parte del Ministerio se hará en el lugar actual donde funciona el Hospital Distrital Inmaculada Concepción, que según criterios técnicos reúne las condiciones de espacio físico para ese menester.</p> <p>La Municipalidad de Caaguazú tiene planeado varios proyectos que pueden ser ejecutados en los inmuebles referidos precedentemente, llevando beneficios a todos los habitantes de la ciudad y evitando que el sitio este abandonado sirviendo de aguantadero para delincuentes y adictos de la zona.</p> <p>Finalmente, el proyectista, solicita el acompañamiento de los colegas para que la Institución Municipal pueda recuperar el dominio de los inmuebles cedidos.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asesora de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja, Aprobar el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





8. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR SIXTO HERNAN ACOSTA**”, presentado por la Diputada Graciela Aguilera y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Ida Cattebeke**). **EXP. N° D-2482187.**

Fecha de Ingreso	26/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Graciela Aguilera Ruiz Diaz		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto conceder una pensión graciable a favor del señor Sixto Hernán Acosta, nació en Villa San Juan - Isla Pucú, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, el 28 de marzo de 1951, hijo de don José Domingo Acosta y de la señora Evangelista Vargas. Está casado con la Profesora Ramona Hermelinda Rolón, con quien tuvieron cinco hijos, Mabel, Luz Mariela, Patricia, José Mariano y Mirian Cecilia.</p> <p>Realizó sus estudios primarios en la Escuela Básica Villa San Juan y los estudios secundarios en el Colegio Nacional Juan E. Pereira, en su ciudad natal, culminando con mucho sacrificio porque desde la edad de 12 años debía viajar para proseguir sus estudios para lo cual tuvo un desarraigo y se trasladó a fijar domicilio en la ciudad de Eusebio Ayala, a vivir con uno de sus hermanos.</p> <p>A los 11 años de edad sintió gran entusiasmo por el arte, ejecutaba las primeras melodías con el instrumento, que lo acompañaría a lo largo de su vida artística, el arpa paraguaya.</p> <p>Actuó con varios conjuntos y dúos musicales de renombre de la época, los cuales se citan a continuación: “Las Calendarias del Sur”, conjunto “Los Hechiceros del Paraguay”, “Catalino Gill y su conjunto”, conjunto “Los Cancioneros Cordilleranos”, Grupo Electrónico “Los Cabellos Largos”, Grupo Electrónico “Clan Ochenta”, Orquesta “Los Tauros de Caacupé”, Los Tropicales de Caacupé, Prof. Pérez Burgos y su conjunto”, actuación televisiva en el Programa “kai’uhape” con “Los Claveles Nativos”, también en el canal 11 La Tele, en el programa “Un País en América”, con el Prof. René Benítez y la Sta.Chaveli Fretes, ganadora del Poncho Para’i, destacando la participación con la ejecución del arpa con el mismo grupo en la interpretación del Himno a la ciudad de Eusebio Ayala, así mismo, la canción “Ouma Kamba” del poeta, escritor, quien fuese en vida el señor Virgilio Gómez, Los Príncipes del Arte”, conjunto “ Los hijos de Acosta Ñu” con el “Dúo Franco Núñez”, cuyo director fue nombrado historiador Prof. Andrés Aguirre, “Dúo Méndez López”, “Dúo Pérez Peralta”, “Dúo Martínez Peralta”, el Dúo Quintana Domínguez”, “Dúo González Samaniego”, Dúo Acosta Cardozo”, “Dúo Guanica García”, “Dúo Franco Delgadillo”, “Dúo Báez Delvalle”, “Dúo Del Valle”, “Dúo Vargas Saldívar”, “Dúo López Brítez”, y el Dúo Romero Denis”.</p> <p>También compartió escenario con la señora Liza Bogado y con el solista Pedro Barboza, ex integrante del conjunto Luis Alberto del Paraná.</p> <p>Obtuvo varios reconocimientos y premios a lo largo de su carrera artística, se mencionan a continuación algunos:</p> <p>En el año 2008, obtuvo un reconocimiento por honrar a la ciudad de Eusebio Ayala en sus quehaceres profesionales y por haber participado del primer Encuentro de Hermanos Barrereños, de la mano del Intendente Municipal Ing. Néstor Delgadillo.</p> <p>En el año 2015, resultó ganador del Concurso Musical del Festival Nacional del Chipa Barrero, denominado “Chipa Argolla de Oro”, ciudad de Eusebio Ayala. En el mismo año, también recibe un reconocimiento por la Trayectoria en el ámbito de la música del Paraguay – Arpa Paraguaya, de la mano del presidente de la Asociación Jukyty, el Lic. Almide Alcaraz Enrique. Se destaca su participación en ese mismo año, como integrante del Ángel de la Sierra, en la interpretación de la música “Francisco Servidor de la Paz”, por la visita de Nuestra Santidad en tierras paraguayas.</p> <p>En el año 2016, recibió un reconocimiento, por la Comisión Año Jubilar-Diócesis de Caacupé, de la mano del Monseñor Claudio Giménez, por muchos años de abnegado servicio pastoral en parroquia dentro de la jurisdicción Diocesana.</p> <p>En el año 2017, recibió un reconocimiento como consagrado arpista por la Comisión Nacional de Homenaje a los Niños Héroes Mártires de Acosta Ñu, de la mano del Sr. Intendente Eladio Girett.</p> <p>En el año 2020, obtuvo un reconocimiento por la Musicalización en el Cortometraje “Relatos de un Héroe”, realizado por la comunidad Educativa del Colegio Nacional E.M.D “Dr. Eusebio Ayala”, en el marco del Sesquicentenario Campaña de las Cordilleras, resultando ganador de la competencia.</p> <p>En el año 2021, recibió una adjudicación por el Fondo Nacional de Cultura y las Artes FONDEC para la replicación de CDs, con 14 temas de autoría propia, con la elaboración y presentación del Proyecto denominado “Sonidos de Arpa para mi Pueblo”.</p> <p>En el año 2022, obtuvo un certificado de participación en el XV Festival Internacional de Folklore de Passo Fundo-Brasil. También en ese mismo año, recibió un reconocimiento de la Comisión de Homenaje a los Niños de Acosta Ñu, de la mano del Intendente Sr. Víctor Giménez Insaurralde, por la realización de un CD en solo de Arpa con temas de su autoría como aporte cultural a los pueblos.</p> <p>En el año 2023, fue reconocido como Embajador del Arpa Paraguaya, por la Gobernación del tercer Departamento de Cordillera, por los Actores y Compositores e Intérpretes APA Paraguay, nombrado por la Asociación Latino Americano de Folklore AFLA, por su destacada participación en innumerables galas nacionales como internacionales. Y en ese mismo año, también fue reconocido como Embajador de la Música Barrereña, en el XIII Fiesta Nacional de Chipá.</p> <p>Se destaca también su labor como profesor de arpa en el Centro Social de la Municipalidad Mariscal Estigarribia, Chaco Paraguayo y profesor de apoyo en la escuela de Arte de la ciudad Isla Púcu.</p> <p>En la actualidad, cuenta con 53 años de trayectoria Musical, hoy como tantos otros creadores y cultores de nuestra música, a sus setenta y tres años de edad, ya le es imposible seguir viviendo del arte ya que encuentra afectada por una penosa enfermedad y por ello, necesita en forma imperiosa de la asistencia del Estado, para poder llevar una vida digna y decorosa, los años de vida que le quedan.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 22, 25 Y 27 DE LA LEY N° 5016/14 ‘NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL’**”, presentado por el Diputado Derlis Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Juventud y Bono Demográfico y de Niñez y Adolescencia (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Derlis Rodríguez**). **EXP. N° D-2481118.**

Fecha de Ingreso	11/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Manuel Rodríguez Baez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/10/2024	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone la propuesta Legislativa que antecede tiene por objeto introducir modificaciones a la normativa jurídica vigente constituida por la Ley 5016/14 Nacional de tránsito y seguridad vial y concretamente a los artículos 22, 25 y 27.</p> <p>Los artículos de referencia son los que regulan a) las EDADES MINIMAS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, b) los REQUISITOS y c) la CLASE de LICENCIAS de CONDUCIR.</p> <p>El objetivo del proyecto de ley es ampliar la base etaria para permitir el acceso a la licencia de conducir a los adolescentes a partir de los dieciséis años de edad, tomando en cuenta una realidad innegable que debe ser formalizada.</p> <p>Es importante observar que los menores de edad, actualmente en el lenguaje jurídico actual denominados niños y adolescentes, estos últimos a quienes la normativa pretende incorporar, que van desde los 14 a 17 años son los que, en la práctica o la experiencia real de la sociedad, de hecho, estos vienen conduciendo diferentes vehículos automotores y mucho más las que corresponden a motocicletas, sin descontar los automóviles o camionetas. Sin embargo, ante el pragmatismo que ofrece este particular, desde el despacho legislativo se considera conveniente tomar la circunstancia y elevarla al estadio legislativo para que al regularla, se permita REGULARIZAR un hecho notorio y admitido por la sociedad, pese a la DOBLE MORAL que esto representa. Basta con recurrir a los COLEGIOS y ESCUELAS de toda la Republica para verificar in situ que un alto número de niños y adolescentes son CONDUCTORES ILEGALES de motocicletas, triciclones, cuasiclones, automóviles y camionetas a la VISTA de los PADRES, DOCENTES y AUTORIDADES de TODOS los NIVELES, incluso con el CONSENTIMIENTO IMPLICITO de TODA la SOCIEDAD.</p> <p>La conducción vehicular, el tráfico vial es un PELIGRO un RIESGO que dentro de la teoría jurídica está PERMITIDA, TOLERADA y ACEPTADA socialmente, pero que la LEY es la que establece quienes SON LOS HABILITADOS para CONDUCIRLOS REGULARMENTE.</p> <p>Conducir un vehículo automotor, entendiéndose, una motocicleta, un automóvil, una camioneta o un camión es un HECHO PUNIBLE de acción penal publica y a la vez una FALTA una contravención nacional y municipal cuya persecución prácticamente NO existe, dada la TOLERANCIA social existente. Es decir, ante la NECESIDAD la sociedad, la comunidad y la ciudadanía la ACEPTA.</p> <p>No obstante, HAY UNA NECESIDAD IMPERIOSA, REAL y fáctica que autoriza promover la INSTALACION del tema como DEBATE de este CONGRESO NACIONAL y en esta ocasión empezando por esta Cámara.</p> <p>En todas las CIUDADES, aquí mismo en ASUNCION, las demás CIUDADES del país y mucho más en las zonas rurales es HASTA NATURAL ver NIÑOS y ADOLESCENTES conducir motocicletas u otros vehículos de igual genero por esta franja etaria, dado que no hay de otra.</p> <p>Es innegable que una fracción social se RESISTA de manera INMORAL o con DOBLE MORAL a la permisión legal de la conducción de ADOLESCENTES cuando que en la práctica es AMPLIAMENTE TOLERADA por la CIUDADANIA y bajo absoluta razón cuando en todo el tráfico nacional vemos COTIDIANAMENTE incluso niños al volante o al manubrio; obviamente no todas las realidades o los hechos podemos ni debemos aceptarlos en ley, pero esta práctica que es absolutamente admisible no tiene por qué seguir siendo rechazada u omitida.</p> <p>La idea es PERMITIR a los adolescentes desde los 16 años ser CONDUCTORES legales de vehículos automotores de una determinada clasificación. No todos los adolescentes, vale decir excluimos a los de 14 y 15 años por una razón implícitamente reconocida; pero hoy, actualmente en derecho civil, la ley 1183/85 código civil CONCEDE a los adolescentes RESPONSABILIDAD limitada pese a su incapacidad de hecho RELATIVA como incluso el MATRIMONIO autorizado; al igual que la ley 1160/97 código penal, permite la IMPUTABILIDAD desde los catorce años; pero no se permite aun la conducción vehicular; lo cual evidencia una clara contradicción normativa en el régimen jurídico nacional.</p> <p>De aquí se ve y se puede apreciar que si los menores pese a su incapacidad de hecho relativa SE LES TOLERA ASUMIR CIERTAS ACTUACIONES PROPIAS privativa de los mayores de edad, entre ellos UNIRSE en MATRIMONIO o se autoriza perseguirlos penalmente y hasta sancionarlos con la privación de sus libertades, entonces también es admisible permitirles y REGULARIZAR la cuestión con previa homologación judicial de la autorización del papa y mama; sin obviar que aun cuando así, la RESPONSABILIDAD CIVIL será SIEMPRE de sus REPRESENTANTES LEGALES, vale decir de sus padres; mientras que la RESPONSABILIDAD PENAL será PERSONALISIMA lo cual conlleva un alto compromiso a la vista de que el particular representara para el menor adolescente asumir el RIESGO PENAL de su conducción, lo cual supone, como en el caso -también- de los mayores un crecimiento emocional por el compromiso y responsabilidad que emerge de la licencia de conducir. Entonces, ante este particular es que desde el despacho parlamentario, se estima oportuno proponer un cambio con modificación en la legislación vial para permitir que los ADOLESCENTES, desde los 16 años de edad, sean autorizados a conducir vehículos automotores de una clasificación específica y con ciertos requerimientos adicionales, como la autorización de sus representantes legales bajo homologación judicial y la necesaria e impostergable contratación de un seguro, sin perjuicio de la responsabilidad civil que corresponde a los padres o sus representantes legales.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. La Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i></p>				





10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR, DE LOS ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES**”, presentado por la Diputada Cristina Villalba y por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones, y de Juventud y Bono Demográfico que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto, (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). **EXP. N° D-2481449**.

Fecha de Ingreso	28/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro, María Cristina Villalba De Abente. Carlos Alberto Pereira Rieve.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley expresando que el objetivo del mismo es identificar, asistir y promocionar a los alumnos con altas capacidades intelectuales, a fin de una mejor valoración en el sistema educativo y que posteriormente sea de gran utilidad para el desarrollo del país. Actualmente el término “alta capacidad” ha evolucionado desde los primeros estudios que lo asociaban a alto rendimiento académico y más tarde a un elevado cociente, hasta nuestros días cuando se define como un potencial a desarrollar.</p> <p>Se considera que un alumno o alumna es sobre dotado intelectualmente cuando dispone de un nivel elevado de aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento matemático, y aptitud espacial y tiene una edad en torno a 12 y 13 años o superior.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una persona es superdotada cuando su cociente intelectual es igual o superior a 130. Sin embargo, las tes de inteligencia no son exactos y hoy en día los especialistas en el diagnóstico de la alta capacidad no tienen en cuenta ese dato ya que no creen que exista un punto de corte igual para todos. Por eso, valoran esta medida, el CI, como un indicador más, dando lugar a una evaluación multidimensional, que tiene en cuenta otros indicadores cuantitativas y cualitativas como son la creatividad, el estilo de aprendizaje, el desarrollo evolutivo y otras características propias de alta capacidad.</p> <p>Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo prefieren referirse a los niños/as de altas capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta que la diferencia del resto de los niños de su edad.</p> <p>En consecuencia, nuestra Constitución del Paraguay establece que el estado promoverá la calidad de la Educación, al respecto es de suma importancia que el Estado implemente políticas públicas a fin de elevar la calidad de la educación y de esta forma que impacte en la economía paraguaya.</p> <p>Esta ley será el inicio de desarrollo intelectual, cuyo propósito en el futuro es de crear un Instituto de Alta Capacidades con Especialidades específicas en las distintas áreas, a fin de aprovecharse para el desarrollo del país.</p> <p>Los alumnos con altas capacidades requieren una atención especial que cuenten con el acompañamiento del Estado.</p> <p>Es imperiosa la necesidad que el Estado haga efectivo su compromiso con el sector educativo. Es sabido que el presupuesto es una condición determinante para cumplir con esos objetivos, pero atendiendo la necesidad, consideramos oportuno esta presentación.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Juventud y Bono Demográfico, aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley. Las Comisiones de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Legislación y Codificación y Niñez y Adolescencia, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 15° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

09/04/2025 –13:00hs

Elaborado por el:

<p>Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small></p>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypane Asunción - Paraguay



ABG. CARLOS CAPURRO
COORDINADOR - CEIL